

0000001

COPIA
Dr. Camilo Borrero E.
NOTARIO 4to. CANTON LOJA

1

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD AGRICOLA**
2 **VINAVALLE S.A.,**
3
4 **CAPITAL SOCIAL: US\$ 3,000.00.**
5
6
7
8
9 **En la ciudad de Loja, capital de la**
10 **provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy,**
11 **tres de octubre de dos mil tres, ante mí, Doctor Camilo**
12 **Borrero Espinosa, Notario Público Cuarto del Cantón Loja,**
13 **comparecen los señores: MELVA LUCÍA HIDALGO GUTIÉRREZ,**
14 **divorciada, domiciliada en Quito; MARÍA OLIVIA HIDALGO**
15 **GUTIÉRREZ, divorciada, domiciliada en Quito; ENID MARCELA**
16 **HIDALGO, casada, domiciliada en Loja; Ingeniero MIGUEL**
17 **ANGEL HIDALGO GUTIÉRREZ, casado, domiciliado en Guayaquil;**
18 **MANUEL BENJAMÍN HIDALGO GUTIÉRREZ, casado, domiciliado en**
19 **Loja; DON GONZALO ENRIQUE HIDALGO GUTIÉRREZ, casado,**
20 **domiciliado en Quito. Los comparecientes son**
21 **ecuatorianos, mayores de edad, capaces según derecho,**
22 **portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y**
23 **certificados de votación, a quienes de conocer doy fe, y,**
24 **me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública**
25 **la minuta que me presentan la misma que es del tenor**
26 **siguiente: Señor Notario: En el Registro de escrituras**
27 **públicas a su cargo, dignese incorporar una que contiene**
28 **la constitución de la Compañía Anónima SOCIEDAD AGRICOLA**



1 VIRAVALLE S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a
2 continuación se expresan: PRIMERA: (COMPARECIENTES).-
3 Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores:
4 Melva Lucía Hidalgo Gutiérrez, divorciada, domiciliada en
5 Quito; María Olivia Hidalgo Gutiérrez, divorciada, con
6 domicilio en Quito; Enid Marcela Hidalgo de Eguiguren,
7 casada, domiciliada en la Ciudad de Loja; Ingeniero Miguel
8 Angel Hidalgo Gutiérrez, casado, domiciliado en la Ciudad
9 de Guayaquil; Manuel Benjamín Hidalgo Gutiérrez, casado,
10 domiciliado en la Ciudad de Loja; y, Gonzalo Enrique
11 Hidalgo Gutiérrez, casado, domiciliado en la Ciudad de
12 Quito. Todos los comparecientes son de nacionalidad
13 ecuatoriana, mayores de edad, con capacidad para contratar
14 y obligarse, y comparecen por sus propios derechos.
15 SEGUNDA: Los comparecientes convienen en constituir la
16 Compañía Anónima SOCIEDAD AGRICOLA VIRAVALLE S.A., que se
17 regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.
18 TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "SOCIEDAD AGRICOLA
19 VIRAVALLE S.A.".- CAPITULO UNO.- DENOMINACION, DOMICILIO,
20 NACIONALIDAD, PLAZO Y OBJETO.- Artículo Primero.-
21 DENOMINACION.- La Compañía se denominará "Sociedad
22 Agrícola Viñavalle S.A.".- Artículo Segundo.- DOMICILIO.-
23 El domicilio de la Compañía es el Cantón Catamayo,
24 Provincia de Loja, República del Ecuador, pero podrá
25 establecer sucursales, oficinas o representaciones dentro
26 o fuera del País.- Artículo Tercero.- NACIONALIDAD.- La
27 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las
28 leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes Estatutos.-

1 Artículo Cuarto.- PLAZO.- El plazo de duración de la
2 Compañía es de cincuenta años, constados a partir de la
3 fecha de inscripción de la escritura de constitución en el
4 Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado
5 o restringido conforme a Ley. Artículo Quinto.- OBJETO.-
6 La Compañía tiene como Objeto Social Principal toda clase
7 de actividades agropecuarias; y, de manera particular, la
8 siembra, cultivo, tratamiento y comercialización o
9 industrialización de la caña de azúcar, así como de otros
10 productos agrícolas y pecuarios. Podrá prestar servicios a
11 otras personas naturales o jurídicas principalmente
12 relacionados con aspectos técnicos de cultivos y
13 comercialización de productos agropecuarios. La Compañía
14 podrá realizar toda actividad de importación, exportación,
15 agencias, representaciones; y, en general ejecutar actos y
16 celebrar contratos civiles y mercantiles permitidos por la
17 ley, relacionados con el objeto social principal o
18 necesarios y convenientes para su cumplimiento. La
19 Compañía podrá adquirir acciones y participaciones
20 sociales, previa resolución de la Junta General, asociarse
21 o fusionarse y dar o recibir fondos en cuentas de
22 participación.- CAPITULO DOS.- CAPITAL Y ACCIONES.-
23 Artículo Sexto.- CAPITAL SUSCRITO.- La Compañía tiene un
24 Capital Suscrito de Tres mil dólares de los Estados Unidos
25 de América (\$ 3,000.00), dividido Tres Mil acciones
26 ordinarias y nominativas de (Un dólar de los Estados Unidos
27 de América cada una, (\$ 1.00), numeradas del cero cero cero
28 uno al tres mil (0001-3000).- Artículo Séptimo.-



1. ACCIONES.- Las acciones son indivisibles y conferirán a
2. sus legítimos titulares los derechos determinados en la
3. Ley y en los presentes Estatutos. En los casos de
4. copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer
5. los derechos correlativos a tales acciones, previa
6. designación de un procurador común, hecha por los
7. interesados como pone Juez competente.- Artículo Octavo.-
8. TITULO DE ACCIONES.- Se considerarán como accionistas de
9. la Compañía a quienes consten registrados como tales en el
10. Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones se
11. representarán en títulos acción, cuyo contenido se
12. sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Cada
13. título podrá representar una o más acciones.- Artículo
14. Noveno.- TALONARIO Y LIBRO DE ACCIONES.- Los títulos-
15. acción y los certificados provisionales se extenderán en
16. libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el
17. título o el certificado provisional al accionista, éste
18. suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y
19. certificados se inscribirán, además, en el Libro de
20. Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las
21. sucesivas transferencias, la constitución de derechos
22. reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a
23. los derechos sobre las acciones.- Artículo Décimo.-
24. TRANSFERENCIAS.- Las acciones de la Compañía serán
25. libremente negociables y su transferencia deberá
26. efectuarse mediante nota de cesión constante en el título
27. o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien la
28. transfiere o la persona o casa de valores que lo

1 en representante. Las transferencias del dominio de acciones no
2 surtirán efecto contra la Compañía ni contra terceros,
3 sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de
4 Acciones y Accionistas. Para la inscripción de una
5 transferencia de acción, será necesario que se informe
6 sobre ella al Gerente General, mediante la entrega de una
7 comunicación suscrita por el cedente y el cesionario
8 conjuntamente, o de comunicaciones separadas suscritas por
9 cada uno de ellos, que denota conocer la transferencia; o
10 por entrega del título acción en la que conste la cesión
11 respectiva. En este último caso, el título será anulado y
12 en su lugar se emitirá uno nuevo, a nombre del adquirente
13 o cesionario. Las comunicaciones de las que conste la
14 transferencia o el título anulado se archivarán en la
15 Compañía. Artículo Undécimo. REPOSICIÓN. En los casos
16 de deterioro, destrucción o pérdida de certificados
17 provisionales o títulos de acciones, la Compañía, a
18 solicitud del Accionista registrado en sus libros, podrá
19 anular el certificado o título de que se trate, previa
20 publicación efectuada, por tres días consecutivos, en uno
21 de los diarios de mayor circulación en el domicilio
22 principal de la Compañía. Una vez transcurridos treinta
23 días desde la última publicación podrá pedirse el
24 certificado o título que reemplace al anulado. Los gastos
25 que demande la reposición serán de cuenta del accionista
26 que la solicite. Anulado un certificado o título, se
27 extinguirán los derechos correspondientes a tales
28 instrumentos. Artículo Duodécimo. OTRAS REGLAS SOBRE



1 de ACCIONES. -- Los asuntos relativos a la suscripción de
2 acciones, usufructo o compra de ellas y otros aspectos
3 concernientes a las acciones y a los títulos de acción que
4 en un caso estuviesen previstos por los presentes Estatutos, se
5 sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías. -- CAPITULO
6 TRES. -- ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. -- Artículo
7 Décimo Tercero. -- ACCIONISTAS. -- Se considerarán como
8 accionistas de la Compañía a quienes consten registrados
9 como tales en el libro de Acciones y Accionistas de
10 aquella. -- Artículo Décimo Cuarto. -- DERECHOS Y OBLIGACIONES
11 DE LOS ACCIONISTAS. -- Los Accionistas tendrán los derechos
12 y obligaciones que se establecen para los accionistas en
13 la Ley de compañías, y los que se señalan expresamente en
14 los presentes Estatutos o se fijan en el Reglamento de la
15 compañía. -- CAPITULO CUATRO. -- GOBIERNO, ADMINISTRACION y
16 FISCALIZACION. -- Artículo Décimo Quinto. -- GOBIERNO. -- La
17 Compañía estará gobernada por la Junta General de
18 Accionistas, con las atribuciones que se señalan en los
19 presentes Estatutos y la ley. -- Artículo Décimo Sexto. --
20 DIRECCION Y ADMINISTRACION. -- La Administración de la
21 Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente
22 General, en la forma prevista en estos Estatutos. --
23 Artículo Décimo Séptimo. -- FISCALIZACION. -- La fiscalización
24 será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su
25 respectivo Suplente. -- CAPITULO CINCO. -- DE LA JUNTA GENERAL
26 DE ACCIONISTAS. -- Artículo Décimo Octavo. -- INTEGRACION Y
27 FACULTADES GENERALES. -- La Junta General de Accionistas,
28 constituida por la reunión de accionistas debidamente

1 convocados, constituye el Órgano Supremo de la Compañía; y
2 tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados
3 con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites
4 establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyese
5 conveniente para la buena marcha de la Compañía. - Artículo
6 Décimo Noveno. - ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS. - Compete
7 específicamente a la Junta General: a) Designar y remover
8 al Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía
9 de conformidad con la Ley, y fijar sus retribuciones; b)
10 Conocer el balance, las cuentas y de pérdidas y ganancias,
11 el informe de administración y de fiscalización, y adoptar
12 las correspondientes resoluciones; c) Resolver acerca del
13 reparto de utilidades; d) Acordar aumentos y disminución
14 de capital y reformas de Estatutos; e) la fusión,
15 transformación y disolución anticipada; cambios de
16 denominación y domicilio y, en general, cualquier
17 resolución que altere cláusulas del contrato social o
18 normas de los Estatutos que deban ser registrados
19 conforme a Ley; e) Resolver sobre la emisión de acciones
20 preferidas y partes beneficiarias; así como la emisión de
21 obligaciones, conforme a la Ley; f) Autorizar al Gerente
22 General, la enajenación de inmuebles, así como el
23 establecimiento de gravámenes sobre ellos; g) Dictar,
24 aprobar y reformar los reglamentos internos de la
25 Compañía; h) Fijar el monto hasta el cual el Gerente
26 General puede celebrar actos y contratos que obliguen a
27 la Compañía; i) Ejercer las demás atribuciones que, por
28 mandato de la Ley, le corresponden y que no



1 delegados a otro Organismo o personero de la Compañía.-
2 Artículo Vigésimo.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas
3 Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las
4 primeras se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro
5 de los tres meses posteriores a la finalización del
6 ejercicio económico para conocer los asuntos especificados
7 en los literales a), b) y c) del artículo precedente,
8 además de cualquier otro asunto puntualizado en la
9 convocatoria. Igualmente podrá deliberar y resolver sobre
10 la suspensión y sanción de los administradores y más
11 miembros de los organismos de administración creados por
12 el Estatuto, así como la remoción y sanción del Comisario,
13 aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Las
14 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuesen
15 convocadas y en ellas no se lo conocerán los asuntos
16 expresamente determinados en la convocatoria.- Artículo
17 Vigésimo Primero.- REQUISITOS.- Las Juntas Generales
18 Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el
19 domicilio de la Compañía, salvo el caso previsto en el
20 Artículo Vigésimo Cuarto de estos estatutos. Para
21 convocar, instalar y sesionar, se observarán los
22 requisitos legales, reglamentarios y estatutarios
23 correspondientes.- Artículo Vigésimo Segundo.-
24 CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a juntas generales serán
25 hechas por el Presidente, el Gerente General, el
26 Comisario, o la Superintendencia de Compañías, conforme a
27 las disposiciones legales pertinentes.- Artículo Vigésimo
28 Tercero.- FORMA DE CONVOCAR.- Las Juntas Generales serán

1 convocadas mediante publicación de un aviso en la prensa,
2 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
3 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación,
4 por lo menos, al de la reunión. Para el cómputo de ese
5 plazo, no se contarán ni el día de la publicación de la
6 convocatoria ni el de la reunión, y serán hábiles, para el
7 efecto, todos los días. - Artículo Vigésimo Cuarto. - JUNTAS
8 GENERALES UNIVERSALES. - No obstante lo dispuesto en los
9 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas
10 podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del
11 territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa,
12 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren
13 reunidos, personalmente o representados, los titulares de
14 la totalidad de las acciones de la Compañía y los
15 concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. El
16 acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo
17 la sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes podrá
18 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se
19 considere suficientemente informado, por lo que solo se
20 deliberará y resolverá los puntos que se hubiese acordado
21 unánimemente tratar. - Artículo Vigésimo Quinto. - QUORUM DE
22 INSTALACION. - Para que la Junta General de Accionistas
23 reunida por primera convocatoria pueda considerarse
24 legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán
25 representar, por lo menos, la mitad del capital pagado. En
26 segunda convocatoria, se instalará con el número de
27 accionistas, presentes o representados, que concurren,
28 salvo lo previsto en seguida. - Artículo Vigésimo Sexto.



1 QUÓRUM ESPECIAL.- Cuando la Junta General deba reunirse
2 para resolver sobre cualquiera de los asuntos mencionados
3 en el literal d) del Artículo Décimo Noveno, el quórum
4 requerido en primera convocatoria será el mismo que
5 establece el artículo anterior, pero en la segunda
6 convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos
7 la tercera parte del capital pagado; y en la tercera
8 convocatoria, la junta se constituirá con la
9 representación de cualquier cantidad de capital pagado.-

10 Artículo Vigésimo Séptimo.- MAYORIA DECISORIA.- Las
11 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con la
12 mayoría de votos del capital pagado concurrentemente a la
13 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
14 a la mayoría innumérica del Artículo Vigésimo Octavo.-

15 DIRECCION.- Las sesiones de la Junta General serán
16 dirigidas por el Presidente de la Compañía; a falta de él, o
17 por el Accionista designado por la Junta. Actuará como
18 Secretario el Gerente General; y en su falta, la persona
19 que la Junta determine.- Artículo Vigésimo Noveno.-

20 PROCEDIMIENTO.- Antes de que se declare instalada la Junta
21 General, el Secretario formará la lista de los asistentes,
22 con indicación de las acciones que represente, su valor y
23 número de votos que les correspondan, según conste en el
24 Libro de Acciones y Accionistas.- Artículo Trigésimo.-

25 ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales serán firmadas
26 por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las
27 Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los
28 asistentes. Las actas contendrán una relación sucinta de

1 los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las
2 resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos
3 adecuados, llevadas en hojas escritas a máquina o en
4 sistemas computarizado, debidamente foliadas y escritas
5 en el anverso y reverso.- Artículo Trigésimo Primero.-
6 EXPEDIENTES.- De cada Junta se formará un Expediente que
7 contendrá: a) La hoja del periódico en la que conste la
8 publicación de la convocatoria; b) Los demás documentos
9 exigidos en los Estatutos para la convocatoria; c) Copia
10 de las comunicaciones dirigida al Comisario convocándole a
11 la junta; d) La lista de los asistentes con la constancia
12 de las acciones que representa, el valor pagado por ellas,
13 y los votos que les corresponda; e) Los poderes y cartas
14 presentadas para actuar en la Junta; f) Los demás
15 documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta; y, g)
16 Copia del acta suscrita por el Secretario de la Junta,
17 dando fe de que el documento es fiel copia de su original.
18 En todo lo no previsto en este Capítulo, se estará a lo
19 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de
20 socios o accionistas de las Compañías de Responsabilidad
21 Limitada, Anónimas, en Comandita por acciones y de
22 Economía Mixta, emitido por la Superintendencia de
23 Compañías.- Artículo Trigésimo Segundo.- OBLIGATORIEDAD DE
24 LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General,
25 tomadas con sujeción a la Ley y a estos Estatutos, son
26 obligatorias para los administradores y los accionistas,
27 inclusive para los no asistentes o los que votasen en
28 contra, sin perjuicio de la facultad que tienen éstas para



1 impugnar de acuerdo con la Ley.- CAPITULO SEIS.- DEL
2 PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- Artículo Trigésimo
3 Tercero.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía
4 será designado por la Junta General entre o fuera de los
5 accionistas de la Compañía. Durará un año en el ejercicio
6 de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.-
7 Artículo Trigésimo Cuarto.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-
8 Son funciones del Presidente: a) Presidir la Junta General
9 de Accionistas y del Directorio; b) Suscribir en unión del
10 Gerente General los certificados provisionales y títulos
11 acciones, así como las actas de sesiones de la Junta
12 General y el Directorio; c) Cumplir y hacer cumplir las
13 disposiciones de los presentes estatutos y las que
14 provengan de la Junta General; d) Suscribir el
15 nombramiento del Gerente General y conferir
16 certificaciones sobre el mismo; y, e) Las demás
17 atribuciones que le fuesen asignadas por la Junta General
18 o los Reglamentos.- Artículo Trigésimo Quinto.- DEL
19 GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la
20 Junta General, para periodos de dos años, pudiendo ser
21 reelegido indefinidamente. Podrá ser accionista o no de la
22 Compañía.- Artículo Trigésimo Sexto.- ATRIBUCIONES DEL
23 GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá las siguientes
24 atribuciones: a) Representar legalmente a la Compañía
25 judicial y extrajudicialmente; b) Dirigir la marcha de la
26 Compañía, estableciendo la política financiera y económica
27 de la misma; realizar todos los actos de administración y
28 responder por todos los valores entregados a su custodia,

1 observando en todo caso las limitaciones previstas en los
2 presentes estatutos y la ley; c) Nombrar y remover a los
3 empleados y trabajadores de la Compañía, así como señalar
4 sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral
5 todo cuanto fuere menester; d) Celebrar los actos y
6 contratos de la Compañía dentro de los montos fijados por
7 la Junta General de accionistas; e) Aceptar, pagar,
8 endosar, protestar, inscribir y cancelar letras de
9 cambios, pagarés y más títulos de crédito. Abrir y cerrar
10 cuentas bancarias dentro o fuera del País, hacer depósitos
11 en ellas y retirar parte o la totalidad de dichos
12 depósitos, mediante cheques, órdenes de pago o en
13 cualquier forma que estime conveniente, y en general
14 actuar en el movimiento bancario de la Compañía; f)
15 Presentar a la Junta de Accionistas, treinta días antes de
16 la finalización del ejercicio económico, el presupuesto
17 que regirá para el año siguiente; g) Presentar a la Junta
18 General de Accionistas el informe de Gerencia, el balance
19 que refleje la situación económica de la Compañía, la
20 cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de
21 distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a
22 contarse desde la terminación del respectivo ejercicio
23 económico; h) Llevar los Libros sociales de la Compañía de
24 acuerdo con la Ley, y cuidar del archivo y correspondencia
25 de ella; i) Actuar de Secretario de la Junta General y
26 suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas que
27 se elabore de las reuniones de esos Organismos, así como
28 los certificados provisionales y títulos de acciones.



1 Suscribir el nombramiento del Presidente de la Compañía y
2 conferir certificaciones sobre el mismo; y, k) Todas
3 aquellas contempladas en la Ley de Compañías, los
4 presentes Estatutos, los Reglamentos y las resoluciones de
5 los organismos de la Compañía o las que le competen como
6 administrador y representante de la Compañía.- **CAPITULO**
7 **SIETE.- REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS.-** Artículo
8 Trigésimo Séptimo.- **REEMPLAZOS.-** En caso de ausencia o
9 impedimento del Presidente, lo subrogará el Gerente
10 General, conservando sus propias atribuciones. A éste, lo
11 reemplazará el Presidente, conservando sus propias
12 atribuciones. Cuando la ausencia o impedimento den lugar a
13 la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades
14 y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia
15 o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad
16 permanente de algún titular o funcionario principal, el
17 sustituto previsto en los Estatutos, continuará en esas
18 funciones hasta cuando el organismo correspondiente
19 designe titular.- Artículo Trigésimo Octavo.- **FUNCIONES**
20 **PRORROGADAS.-** Los funcionarios de la Compañía: Presidente
21 y Gerente General, continuarán en el ejercicio de sus
22 funciones aun cuando el periodo para el que fueron
23 nombrados hubiese expirado y hasta cuando fuesen
24 reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el caso de
25 remoción, en el cual el funcionario terminará sus
26 funciones desde cuando tal hecho ocurra.- **CAPITULO OCHO.-**
27 **FISCALIZACION.-** Artículo Trigésimo Noveno.- **DESIGNACION.-**
28 La Junta General de Accionistas designará anualmente un

1 Comisario principal, con su respectivo suplente,
2 observando las disposiciones que para el efecto emita la
3 Superintendencia de Compañías, los que podrán ser
4 indefinidamente reelegidos.- Artículo Cuadragésimo.-
5 ATRIBUCIONES.- Es atribución y obligación del Comisario,
6 fiscalizar en todas sus partes la administración de la
7 Compañía, velando porque ésta se sujete no sólo a los
8 requisitos legales sino también a las normas de una buena
9 administración. Tendrá los deberes, atribuciones y
10 prohibiciones señalados en la Ley de Compañías. La Junta
11 General podrá determinar atribuciones y obligaciones
12 especiales para el Comisario.- CAPITULO NUEVE.- REGIMEN
13 ECONOMICO.- Artículo Cuadragésimo Primero.- CONTABILIDAD.-
14 La Contabilidad de la Compañía será llevada de acuerdo con
15 las normas legales y reglamentarias pertinentes, así como
16 con los instructivos que emita la Superintendencia de
17 Compañías.- Artículo Cuadragésimo Segundo.- FONDO DE
18 RESERVA LEGAL.- La Compañía formará e incrementará su
19 fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas
20 anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta
21 que éste alcance un valor equivalente al cincuenta por
22 ciento del capital de la Compañía. Dicho fondo deberá ser
23 reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.-
24 CAPITULO DIEZ.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo
25 Cuadragésimo Tercero.- DISOLUCION.- La Compañía se
26 disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la
27 Ley de Compañías, incluyendo la resolución de la Junta
28 General de Accionistas validamente adoptada.- Artículo



1 Cuadragésimo Cuarto.- LIQUIDACION.- Para efectos de la
2 liquidación, se estará a lo dispuesto en la Ley de
3 Compañías, Reglamentos y Resoluciones pertinentes. En caso
4 de liquidación, actuará como liquidador el Gerente General
5 de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas
6 decida expresamente lo contrario.- CAPITULO ONCE.-
7 DISPOSICION GENERAL E INTEGRACION DE CAPITAL: Artículo
8 Cuadragésimo Quinto.- DISPOSICION GENERAL.- En todo lo no
9 previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la
10 Ley de Compañías, Resoluciones dictadas por la
11 Superintendencia de Compañías, así como a los Reglamentos
12 que legalmente adopte la Junta General de Accionistas.-
13 Artículo Cuadragésimo Sexto.- INTEGRACION DE CAPITAL.- El
14 capital de la Compañía que se constituye mediante este
15 instrumento público, se integra en la forma y proporción
16 constante en el Cuadro de Integración de Capital que se
17 anexa y que forma parte integral de la presente escritura.
18 DECLARACIONES.- UNO.- Los Accionistas fundadores, dejan
19 constancia que el capital con que se constituye la
20 Compañía ha sido suscrito en su totalidad y que el saldo
21 del capital suscrito y no pagado lo cancelarán, cada
22 accionista en su monto que le corresponda, en un plazo
23 máximo de dos años; y además que, el pago en numerario
24 hecho por todos los accionistas consta de la nota de
25 depósito en la "Cuenta de Integración de Capital" de la
26 Compañía que se agrega a esta escritura.- DOS.- Los
27 accionistas fundadores de la Compañía autorizan al
28 Ingeniero Francisco Gordillo Tobar para que realice los

DOCUMENTO HABILITANTE

X X



0000010

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
"SOCIEDAD AGRICOLA VIÑAVALLE S.A."

ACCIONISTA	CEDULA	CAPITAL		# ACCIONES
		SUSCRITO \$	PAGADO \$	
Melva Lucia Hidalgo Gutiérrez	110012202-5	500.00	250.00	500
Maria Olivia Hidalgo Gutierrez	170162193-8	500.00	250.00	500
Enith Marcela Hidalgo Gutiérrez	1100204955	500.00	250.00	500
Miguel Angel Hidalgo Gutiérrez	902503903	500.00	250.00	500
Manuel Benjamín Hidalgo Gutiérrez	110026234-2	500.00	250.00	500
Gonzalo Enrique Hidalgo Gutiérrez	110025724-3	500.00	250.00	500
TOTAL		3,000.00	1,500.00	3,000





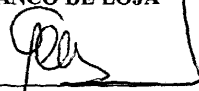
0000011

BANCO DE LOJA**ECONOMISTA GEOVANNI ARIAS****GERENTE DE NEGOCIOS****CERTIFICA**

Que la Compañía "**SOCIEDAD AGRICOLA VINAVALLE S.A.**" en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 24 de Septiembre del 2003, por un valor de **MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1.500.00)** de acuerdo al siguiente detalle :

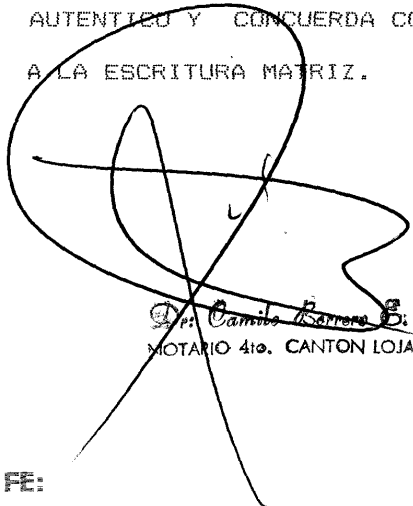
NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
Sr .Melva Lucía Hidalgo Gutierrez	\$ 250,00
Sr Maria Olivia Hidalgo Gutierrez	\$ 250,00
Sr. Enith Marcela Hidalgo Gutierrez	\$ 250,00
Sr. Miguel Angel Hidalgo Gutierrez	\$ 250,00
Sr. Mnauel Benjamín Hidalgo Gutierrez	\$ 250,00
Sr. Gonzalo Enrique Hidalgo Gutierrez	\$ 250,00
TOTAL	\$ 1.500,00

Atentamente,
BANCO DE LOJA


Ec. Giovanni Arias
GERENTE DE NEGOCIOS



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION. DOY
FE QUE LA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO HABILITANTE ES
AUTENTICO Y CONCUERDA CON SUS ORIGINAL QUE SE AGREGA
A LA ESCRITURA MATRIZ.

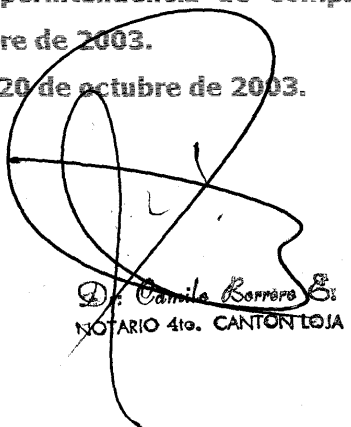

Dr. Camila Borrero E.
NOTARIO 4to. CANTON LOJA



DOY FE:

De haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo
Segundo de la Resolución N° 03.DSCL.016 del señor Delegado de
la Superintendencia de Compañías en Loja, de fecha 13 de
octubre de 2003.

Loja, 20 de octubre de 2003.


Dr. Camila Borrero E.
NOTARIO 4to. CANTON LOJA



Registro de la Propiedad
CATAMAYO - ECUADOR

0000012

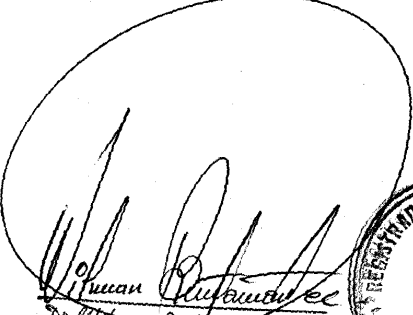
.....
=====

Dr. Wilman Bustamante Cueva
Registrador de la Propiedad del Cantón Catamayo

T I F I C O :

Queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA VINAVALLE S.A. que antecede, dispuesto por el Doctor Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria Nro. 03.DSCL. 016, en el Registro Mercantil del presente año, bajo el nro. 4 repertorio nro. 72, conjuntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 13 de octubre de 2003.

Catamayo, 21 de octubre de 2003


Dr. Wilman Bustamante Cueva
Registrador de la Propiedad del
Cantón Catamayo - Loja - Ecuador

